



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

AUTO No.
Valledupar,

0081
22 MAY 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN EL TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P" EN LIQUIDACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215-1. EXP. RAD. No. 009-2019.

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2018, la oficina de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al aprovechamiento del Recurso Hídrico, informó a esta dependencia, el resultado de la visita de control y seguimiento ambiental, ordenado a través de auto No. 094 del 13 de octubre de 2017, a la Empresa de Servicios Públicos EMPAZ E.S.P y en donde se verificó el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Dirección General de Corpocesar, a través de Resolución No. 0244 del 05 de marzo de 2012, por medio del cual se aprobó el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Empresa de Servicios Públicos Municipal de la Paz E.S.P "EMPAZ", con identificación tributaria no. 824.003.215-1

Que una vez revisado el informe de diligencia técnica de Control y Seguimiento Ambiental al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Empresa de Servicios Públicos Municipal de la Paz E.S.P. EMPAZ. se verificó el incumplimiento de las obligaciones en los numerales 3,4,5,6,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20, del artículo Primero- Parágrafo 1, de la Resolución No. 0244 del 05 de marzo de 2012.

Que la oficina de Coordinación del Grupo interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al aprovechamiento del Recurso Hídrico, requirió a través de Auto No. 066 del 31 de enero de 2018, a la Empresa de Servicios Públicos Municipal de la Paz E.S.P "EMPAZ", para el cumplimiento de las obligaciones impuestas de Resolución No. 0244 del 05 de marzo de 2012.

Que en fecha 15 de febrero de 2018, se recibió en ventanilla única de trámites de correspondencia externa de la Corporación, respuesta al requerimiento ordenado a través de Auto No. 066 del 31 de enero de 2018, por parte del representante de la Empresa de Servicios Públicos Municipal de la Paz E.S.P. EMPAZ

Que mediante Auto No. 144 del 19 de febrero de 2018, la oficina de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al aprovechamiento del Recurso Hídrico, ordenó analizar, estudiar y conceptualizar un informe, en torno a la información presentada por el señor Orlando Cruz Araujo, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.852.401, en su condición de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Municipal de la Paz E.S.P. "EMPAZ"

Que según informe de evaluación de fecha 07 de abril de 2018, se detallaron los siguientes incumplimientos de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0244 del 05 de marzo de 2012, por medio del cual se aprobó el nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la Empresa de Servicios Públicos Municipal de la Paz E.S.P. "EMPAZ" con Identificación Tributaria No. 824.003.215-1.

"ANÁLISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 0244 DEL 05 DE MARZO DE 2012.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

18.

0081

122 MAY 2025

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN EL TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P" EN LIQUIDACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215-1. EXP. RAD. No. 009-2019.-----2

Como producto del análisis de la información existente en el expediente; la información aportada por el usuario, lo encontrado en la diligencia de inspección y la confrontación con las obligaciones impuestas en la Resolución 0244 del 5 de marzo de 2012, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

3	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Iniciar la optimización de las redes de distribución a partir del primer año del programa hasta finalizar el quinquenio.</p>		
	<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa elaboró un proyecto para la optimización de las redes de distribución. NOTA: no se adjunta certificación que consta de la elaboración del proyecto de optimización de las redes de distribución..</p>		
	<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"><tr><td>Cumple:</td><td>NO</td></tr></table></p>	Cumple:	NO
Cumple:	NO		
	<p>RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. cumplir con el presente requerimiento.</p>		
4	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Realizar diariamente a la salida de la planta de tratamiento, la lectura del macro medidor y diligenciar igualmente el formato que diseñe la empresa para esta actividad.</p>		
	<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa realiza la lectura del macro medidor en la salida de la planta de tratamiento. NOTA: no se adjunta en el informe de actividades lo referente a este requerimiento.</p>		
	<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"><tr><td>Cumple:</td><td>NO</td></tr></table></p>	Cumple:	NO
Cumple:	NO		
	<p>RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. cumplir con el presente requerimiento.</p>		
5	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con la instalación de micro-medidores dentro de los cinco años PUEAA.</p>		
	<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Cumplir con la instalación de micro-medidores dentro de los cinco años del PUEAA.</p>		
	<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa está en el proceso de adjudicación del contrato de instalación de micro medidores. NOTA: no se adjunta soporte que verifique el cumplimiento del presente requerimiento.</p>		
	<p><table border="1"><tr><td>Cumple:</td><td>NO</td></tr></table></p>	Cumple:	NO
Cumple:	NO		
	<p>RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. cumplir con el presente requerimiento</p>		
6	<p>OBLIGACIÓN IMPUESTA: cumplir con la disminución del índice de agua no contabilizada en un plazo de dos (2) años.</p>		
	<p>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa la cuando se ejecute el contrato de optimización de las redes de distribución, cumpliría con este requerimiento.</p>		

19.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0081

CORPOCESAR-
122 MAY 2025

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN EL TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P" EN LIQUIDACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215-1. EXP. RAD. No. 009-2019.-----3

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento.

9

OBLIGACIÓN IMPUESTA: Implementar de manera permanente las medidas para detectar fugas visibles y no visibles, con el fin de reducir el porcentaje de consumo no facturado.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa contrató a un profesional de la comunicación social, el cual con el grupo de operarios viene identificando las fugas visibles con la ayuda de la comunidad.

NOTA: en el informe de actividades, páginas 54 a la 57, se adjunta contrato del profesional mencionado, pero no se presentan evidencias de las actividades de soluciones realizadas a las fugas visibles.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

10

OBLIGACIÓN IMPUESTA: Promover y organizar los clubes defensores del agua durante los cinco años del programa.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa cuenta con los clubes defensores del agua organizados.

NOTA: en el informe de actividades no se anexan las actas de las reuniones o actividades que se realizan con los Clubes defensores del agua cuando se dice que están organizados.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento.

11

OBLIGACIÓN IMPUESTA: adelantar programas de capacitación a usuarios, para que utilicen los dispositivos ahorreadores de agua..

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa adelanta campañas de sensibilización para el uso de dispositivos ahorreadores de agua.

NOTA: se adjunta en el informe un folleto alusivo a la campaña de sensibilización (página 59) pero no se anexan evidencias de esas jornadas (fotos, listado de asistencia, entre otros).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento.

12

OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con las metas anuales de reducción de pérdidas que establezca la empresa.

19

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0081

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

122 MAY 2025

CONTINUACIÓN AUTO NO. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN EL TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P" EN LIQUIDACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215-1. EXP. RAD. No. 009-2019.-----4

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa adelanta campañas puerta a puerta implementando el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

NOTA: se adjunta factura y sticker utilizando en las campañas (páginas 60 a la 62), pero no se adjunta listado de los usuarios atendidos en la campaña puerta a puerta, ni archivo fotográfico.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento.

13 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Implementar el programa de incentivos a los usuarios para la reducción de las pérdidas de agua.,

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa viene realizando visitas domiciliarias incentivando a los usuarios a reducir la pérdida de agua.

NOTA: Se adjuntan en el informe una foto de visita (página 64), pero no se anexan las otras visitas realizadas. Además, el incentivo se refiere a estimular a un individuo o colectivo que haya realizado acciones en su(s) vivienda(s) para disminuir las pérdidas de agua por el hábito de desperdiciar el recurso que tienen los usuarios. .

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento.

14 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** Implementar los Comités de desarrollo y control social, vocales de control, que tendrán como objetivos asegurar la participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de la empresa de servicios públicos domiciliarios; motivar a la población participar en jornadas educativas para lograr el uso adecuado del recurso agua y prevenir la comunicación de la fuente de agua entre otros. .

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa.

NOTA: se adjuntan en el informe un listado de asistencia (sin fecha) y un cronograma de suspensión del servicio de acueducto, páginas 65 a la 67. No se anexa ninguna información referente al cumplimiento de este requerimiento (acta de reuniones, archivo fotográfico, etc.)

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento.

15 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** promover y adelantar acciones educativas ambientales, campañas de educación por viviendas o por juntas de acción comunal; campañas educativas por escuelas o unidades educativas oficiales y privadas, jornadas Culturales con énfasis en la CULTURA DEL AGUA (obras de teatro, títeres, mimos, canciones, dramas, poemas, concurso de dibujo, carteleras, murales, etc., alusivos al agua; visitas a la planta de tratamiento; escuelas, colegios y habitantes de los barrios).

0081

12.2 MAY 2025

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN EL TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P" EN LIQUIDACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215-1. EXP. RAD. No. 009-2019.-----5

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa viene realizando actividades educativas al ambiente en los barrios y en las instituciones educativas. De igual manera se conmemoró el día mundial del agua.

NOTA: no se anexa en el informe, información referente al cumplimiento de este requerimiento, solamente se anexa una factura de cobro del servicio (página 68 y 69).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento

16 OBLIGACIÓN IMPUESTA: adelantar campañas para la instalación de los dispositivos ahorreadores de agua

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa viene adelantando actividades motivando a la población a cambiar los dispositivos antiguos por los modernos, ahorreadores de agua.

NOTA: no se adjunta información referente al cumplimiento de este requerimiento...

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento.

17 OBLIGACIÓN IMPUESTA: realizar las actividades que se constituyan en medidas de ahorro en el consumo de agua.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa viene realizando campañas de sensibilización y ahorro del agua a través de cuñas radiales, motivando a los usuarios al buen uso del recurso.

NOTA: se anexa en el informe, el contrato del comunicador social e informe de actividades (páginas 71 a 83).

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

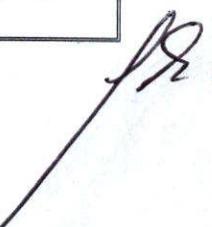
Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. cumplir con el presente requerimiento.

18 OBLIGACIÓN IMPUESTA: implementar mecanismo para lograr cambios en los hábitos de consumos a los usuarios.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa viene implementando acciones para el cambio de hábitos en los usuarios.

NOTA: se anexan en el informe, páginas 84 a las 87, fotos de las reuniones, pero no se adjuntan listados de asistencia de las mismas, entre otros.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0081

CORPOCESAR-

22 MAY 2025

CONTINUACIÓN AUTO NO. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN EL TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P" EN LIQUIDACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215-1. EXP. RAD. No. 009-2019.-----6

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. cumplir con el presente requerimiento

19 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** apoyar la incorporación del componente AGUA en los planes de estudio y realizar jornadas conmemorativas del DIA MUNDIAL DEL AGUA (22 de Marzo) y DIA PANAMERICANO DEL AGUA (3 de octubre).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa conmemoró el día mundial del agua.

NOTA: no se anexa en el informe, información referente al cumplimiento de este requerimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento.

20 **OBLIGACIÓN IMPUESTA:** evaluar el Programa del Uso del Agua de manera mensual, semestral y anual.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: La Jefe Operativa y Comercial de la E.P.S. EMPAZ JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE, manifiesta que la empresa presentó a la Corporación la evaluación del PUEAA.

NOTA: no se anexa en el informe, información referente al cumplimiento de este requerimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: NO

RECOMENDACIÓN: se le recomienda a la E.S.P. EMPAZ cumplir con el presente requerimiento.

De lo anterior se puede concluir que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ "EMPAZ" E.S.P. EN LIQUIDACIÓN con identificación tributaria no. 824.003.215-1, presenta incumplimientos en los Numerales 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Parágrafo 1 del Artículo PRIMERO de la Resolución No. 0244 de fecha 05 de marzo de 2012.

Que a través de Auto No. 094 del 26 de febrero de 2019, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009, en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ "EMPAZ" E.S.P. con identificación tributaria No. 824.003.215-1, con ocasión a los hallazgos encontrados en la diligencia inspectiva de control y seguimiento ambiental realizada en las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ "EMPAZ" E.S.P., situaciones estas contenidas en el informe técnico de visita de control y seguimiento ambiental realizado por parte de personal idóneo de ésta Corporación.

Que la Oficina Jurídica mediante Auto No. 699 del 17 de junio de 2019, formuló pliego de cargos en el proceso sancionatorio ambiental adelantado contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ "EMPAZ" E.S.P.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0081

CORPOCESAR-

22 MAY 2025

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN EL TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P" EN LIQUIDACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215-1. EXP. RAD. No. 009-2019.-----7

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ "EMPAZ" E.S.P., allegó el día 06 de agosto de 2019, escrito de descargos y petición de pruebas.

Que la Oficina Jurídica de ésta Corporación mediante Auto No. 1054 del 27 de agosto de 2019, abrió a pruebas el proceso sancionatorio ambiental adelantado contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ "EMPAZ" E.S.P.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario para la adopción de las decisiones que en este acto administrativo se toman.

Que el artículo 29 de la Constitución Nacional establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en su artículo 1º señala: "Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.

Parágrafo. En materia ambiental se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales."

Que el artículo 26 ibidem señala: "Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conductancia, pertinencia y necesidad.

Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportando en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Parágrafo. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas."

Que la Ley 1333 de 2009 no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011, en su artículo 48, consagró dicha etapa en los siguientes términos: "Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

Teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra vencido y que no se encuentran pruebas pendientes por practicar se ordenará el cierre del periodo probatorio y se correrá traslado al presunto infractor para la presentación de los alegatos de conclusión.

0081

CORPOCESAR-

22 MAY 2025

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN EL TRÁMITE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P" EN LIQUIDACIÓN, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.003.215-1. EXP. RAD. No. 009-2019.-----8

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar -CORPOCESAR-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA, ordenada mediante AUTO No. 1054 del 27 de agosto de 2019, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P." EN LIQUIDACIÓN, con identificación tributaria No. 824.003.215-1, en su condición de presunto infractor, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que se efectúe la notificación de la presente actuación, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

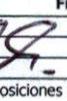
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta decisión al Agente Liquidador de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ (CESAR) "EMPAZ E.S.P." EN LIQUIDACIÓN, y/o quien haga sus veces, en la Carrera 2 No. 3A - 10 Barrio 19 de Marzo en La Paz (Cesar) o en el e-mail: empazesp@hotmail.com .

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


BRENDA PAULINA CRUZ ESPINOSA
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez -Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Revisó	Nelson Enrique Argote Martínez -Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Aprobó	Brenda Paulina Cruz Espinosa - Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.